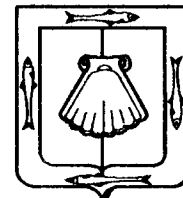




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES
SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

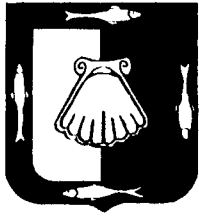
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1561

SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER.

DECRETO 1562

SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 1465 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2004, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 29 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2004.



EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1561

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR**

DECRETA:

**SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL
INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA MUJER**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IV y se deroga el último párrafo del artículo 7, se reforman los artículos 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y se adiciona un artículo 22, se reforma el Capítulo Quinto y se adiciona un Capítulo Sexto a la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, para quedar como sigue.

ARTICULO 7º. El Instituto de la Mujer, contará con los siguientes órganos:

- I.- EL CONSEJO DIRECTIVO;
- II. - LA DIRECCION GENERAL;
- III.- EL CONSEJO CONSULTIVO Y;
- IV.- LA CONTRALORÍA SOCIAL.



ARTÍCULO 14.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo como órgano asesor y de apoyo que estará integrado por un grupo plural de mujeres representantes de partidos políticos, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales y aquellas personas, hombres o mujeres profesionistas y/o destacadas de la comunidad que por sus conocimientos, experiencia y trayectoria pueden aportar su trabajo como consejeros o consejeras consultivos.

En ningún caso el número de integrantes profesionistas destacados rebasará el número del resto de los integrantes.

Serán Los mismos requisitos que señala el artículo 18 para los integrantes del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 16.- La Contraloría Social será el órgano ciudadano de vigilancia interna del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, estará integrado por cinco ciudadanos o ciudadanas, insaculados de una lista de 15 personas propuestas por el Consejo Consultivo, seleccionados por el Consejo Directivo, de la respuesta a la convocatoria abierta a la ciudadanía del Estado, que deberá emitir el mismo Consejo Consultivo cada seis años.

ARTÍCULO 17.- Serán facultades de la Contraloría Social:

I.-Vigilar que los planes y proyectos del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer, sean acordes con las necesidades de la población femenina;



II.- Recibir opiniones y demandas de la ciudadanía, para mejorar procesos administrativos y de atención a las necesidades sociales para evaluar su gestión; e

III.- Vigilar el funcionamiento de los Consejos de Prevención y Atención Integral de la Violencia Intrafamiliar;

ARTÍCULO 18.- Los requisitos para ser integrante de la Contraloría Social son los siguientes:

I.- Ser ciudadana/o mexicana/o o tener residencia permanente y legal en la entidad;

II.- Ser de reconocida probidad;

III.-Tener prestigio en alguna de las siguientes áreas: profesional, académico, científico, artístico, empresarial, y/o haber destacado en actividades comunitarias, clubes sociales y organizaciones civiles o no gubernamentales;

IV.- Poseer interés y compromiso explícito con los derechos humanos, laborales, ciudadanos, políticos, sexuales y reproductivos de la mujer y la equidad de género;

V.- No ser dirigente de algún partido u organización política;

VI.- No ocupar cargo de elección popular ni ser funcionario de la administración pública;



VII.- No tener antecedentes en procesos penales, civiles o administrativos, que representen conflicto de intereses con las funciones de la Contraloría Social; y

ARTÍCULO 19.- La Contraloría Social tendrá las siguientes atribuciones, en relación con la atención a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar:

I.- Verificar que se hayan constituido los Consejos Estatal y Municipales para la Prevención y Atención Integral de las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y que éstos sesionen en los términos de ley;

II.- Ejercer la vigilancia y control de la gestión pública y de las y los funcionarios responsables de dar cumplimiento a los programas y ejercicio de recursos financieros para combatir la violencia intrafamiliar;

III.- Solicitar a las y los funcionarios responsables de los CPAVV estatal y municipales, la información, documentos, programas y presupuestos, cronogramas, metas que se estimen necesarios para el cumplimiento de su actividad;

IV.- Informar oportunamente a las autoridades e instancias competentes, de las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores estatales o municipales que configuren posibles delitos, contravenciones o faltas graves que ameriten en materia de violencia de tipo administrativo;



V.- Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de los Consejos de Prevención y Atención a las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar;

VI.- Solicitar un informe anual a los Consejos de Prevención y Atención Integral de las Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, que contemple los recursos financieros ejercidos y su impacto social;

VII.- Proponer la sustitución de los integrantes de los Consejos Estatal y Municipales cuando los titulares dejen de asistir por tres veces consecutivas;

VIII.- Vigilar el debido funcionamiento de los Centros de Atención para las Víctimas y generadores de violencia intrafamiliar;

IX.- Solicitar la aplicación de medidas correctivas y sanciones por parte de las autoridades competentes, cuando el manejo de recursos públicos no se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y con apego a los programas.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus Trabajadores, se regirán por la Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur y de las Condiciones Generales de Trabajo. Se consideran trabajadores de



confianza: la Directora General, Directores, Subdirectores, Jefes de Departamento, Administradores y demás personal que efectúe actividades de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 21.- El Órgano de Vigilancia del Instituto, será la Contraloría de Gobierno del Estado de Baja California Sur, quien determinará los instrumento de control en los términos de las leyes aplicables.

ARTÍCULO 22.- Serán principios rectores del Instituto Sudcaliforniano de la Mujer:

I.- EL RESPETO Y LIBERTAD DE ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, sin distinción de clases sociales, políticas, religiosas o de cualesquier otro orden.

II.- LA PARTICIPACION ORGANIZADA DE LA COMUNIDAD, en la aplicación de los recursos que se destinen para alcanzar los objetivos y metas previstos en condiciones de economía, eficacia y eficiencia.

III.- LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE GOBIERNO Y SOCIEDAD CIVIL, en la solucion a los problemas de las mayorías.

IV.- LA TRANSPARENCIA, HONESTIDAD, EFICIENCIA Y RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA, sobre recursos humanos,



financieros, materiales y tecnológicos destinados a los objetivos de los programas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

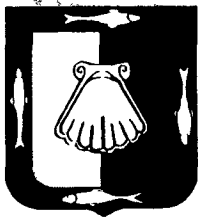
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, La Paz, Baja California Sur, a los Trece días del mes de Octubre del año dos mil cinco.


DIP. BLANCA GUADALUPE GULUARTE GULUARTE
PRESIDENTA


DIP. JOEL VILLEGAS IBARRA
SECRETARIO



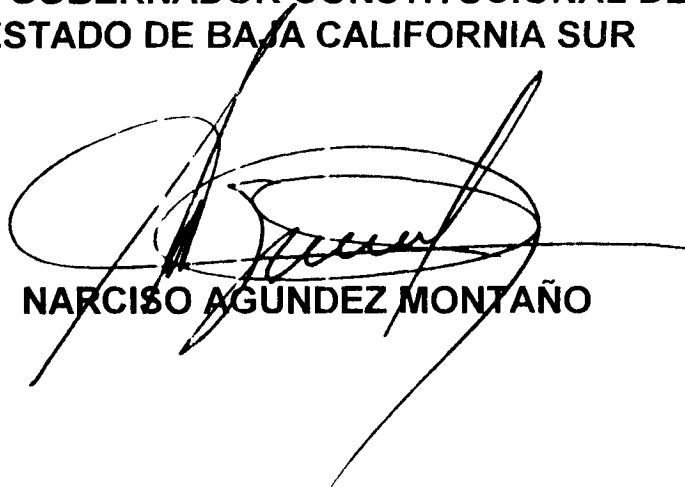
SEGUNDO PERIODO
ORDINARIO



EJECUTIVO.

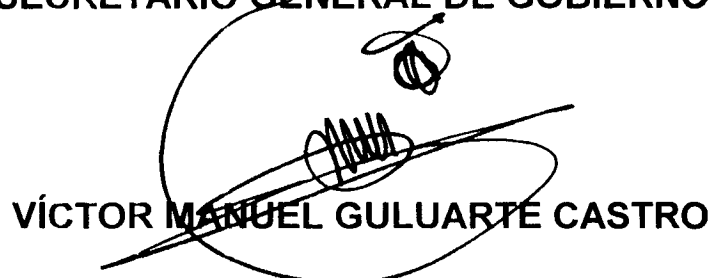
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL CINCO.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

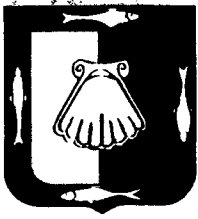


NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO



EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1562

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO NÚMERO 1465 DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2004, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 29 DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2004.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo cuarto del decreto número 1465 de fecha 11 de mayo del 2004, publicado en el boletín Oficial del Gobierno del Estado número 29 de fecha 18 de mayo del 2004 para quedar como sigue:

ARTÍCULO CUARTO.- Los recursos obtenidos producto de la Línea de Crédito que se contrate serán destinados a la Rehabilitación de la Red de Drenaje del Centro de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; a la adquisición de Equipo de Desazolve, a la Rehabilitación de Pozos de agua potable del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de La Paz; a la Elaboración del Estudio Diagnóstico Integral del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio La Paz; a la Construcción de la primera etapa de la red de drenaje sanitario de El Centenario; a la Construcción del Cárcamo y Línea de Conducción de Aguas Negras de El Centenario a Chametla; a la Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Cárcamo de Rebombeo No. 3 de Ciudad de La Paz; a la Adquisición de Terreno para el tratamiento de aguas residuales de la ciudad de La Paz; a la Rehabilitación y ampliación de la Red de Alcantarillado Sanitario de la Delegación de Todos Santos; a la adquisición de dos pipas y construcción de obras de agua potable y alcantarillado en colonias populares de la Ciudad de la Paz; a la Adquisición de materiales para rehabilitación de redes de agua potable y alcantarillado, así como la instalación y reparación de tomas de descargas en el municipio de La Paz; a la Adquisición de micro medidores para el Municipio de La Paz; y a la Modernización Catastral Módulos 2 y 3.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Municipio de La Paz, invertirá recursos propios para llevar a cabo acciones complementarias de la red de drenaje en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, de la siguiente manera.

ACCIONES PROGRAMADAS	COSTO
COLECTOR LIC. PRIMO VERDAD, TRAMO: OCAMPO A REFORMA. 360 M; 45 CM DE DIAM.	920,000.00
COLECTOR 16 DE SEPTIEMBRE TRAMO: GMO. PRIETO ENTRE DEGOLLADO Y 16 DE SEPTIEMBRE; DEGOLLADO ENTRE GMO. PRIETO Y GÓMEZ FARÍAS. 500 M; 30 CM DE DIÁM.	1,000,000.00
REPOSICIÓN DE REDES SECUNDARIAS DE REVOLUCIÓN ENTRE BRAVO Y DEGOLLADO; OCAMPO ENTRE REVOLUCIÓN Y MUTUALISMO Y BRAVO ENTRE MADERO Y MUTUALISMO. 600 M; 20 Y 25 CM DE DIÁM	1,000,000.00
COLECTOR YUCATAN: ROSALES ENTRE KINO Y YUCATAN; LEGASPI ENTRE YUCATAN Y DURANGO. 320 M; 30 CM DIÁM	640,000.00
SUBTOTAL	3,560,000.00

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

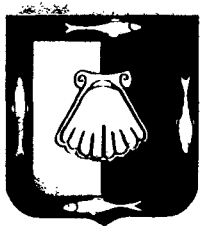
Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo. La Paz, Baja California Sur a los trece días del mes de octubre del año dos mil cinco.



SEGUNDO PERIODO ORDINARIO

**DIP. BLANCA GUADALUPE GULUARTE GULUARTE
PRESIDENTA**

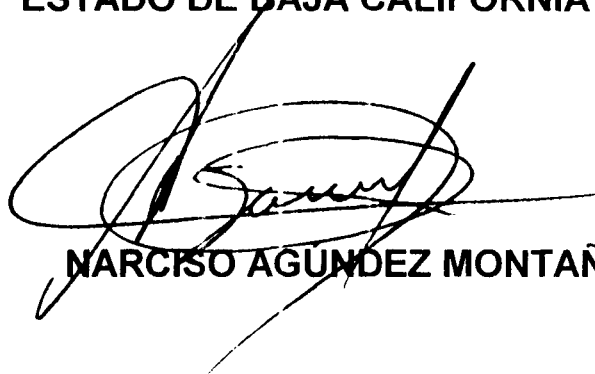
**DIP. JOEL VILLEGAS IBARRA
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL CINCO.**

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



VÍCTOR MANUEL GULUARTÉ CASTRO